

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)<sup>1</sup>

**Expediente 004 2016 – 00046 00**

Cumplido el requerimiento efectuado mediante auto de fecha 23 de septiembre pasado, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P., RESUELVE:

1. Tener en cuenta el acuerdo de transacción y su otro si, celebrado por las partes dentro del presente asunto.
2. Decretar la terminación del proceso por transacción.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en caso de existir embargo de remanentes, por secretaría pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. OFICIESE.
4. Sin costas, de acuerdo con lo reglado en el inciso 4° del artículo 312 del C.G.P.
5. Verificado lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

ASO

---

<sup>1</sup> Estado electrónico número 68 del 4 de noviembre de 2020

